

CONSTANCIA SECRETARIAL. Informo señor Juez, que revisada la foliatura no se encuentra solicitud de embargo de remanentes, ni dineros consignados a la cuenta del Despacho en virtud de ese proceso.

Se ha decreto el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrícula inmobiliaria 023-2959 y 023-15729 de este círculo registral de propiedad del demandado Pompilio Villada Ramírez.

Sírvase proveer.

Santa Bárbara, Antioquia, 15 de abril de 2024.

Keidver Yakzeir González Pérez
Secretario.

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, quince (15) de abril de dos mil veinticuatro (2.024)

Interlocutorio	622
Proceso	Ejecutivo Singular Mínima Cuantía
Ejecutante	Banco Agrario de Colombia S.A.
Ejecutado	Pompilio de Jesús Villada Ramírez
Radicado	05 679 40 89 001 2013 00042 00
Asunto	Termina proceso por pago – levanta medidas cautelares –

La apoderada judicial del Banco Agrario de Colombia S.A., solicita la terminación del proceso por pago total de la obligación y el consecuente levantamiento de las medidas cautelares decretadas por el Despacho en este proceso.

Al respecto, encuentra esta agencia judicial que lo solicitado por la parte demandante es procedente de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, además de que la entidad ejecutante confirió la facultad de recibir a su apoderada.

En consecuencia, se declarará la terminación del proceso por pago total de la obligación y se dispondrá el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso. Esto es, el embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 023-2959 y 023-15729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Decretar la terminación de la presente ejecución de mínima cuantía, promovida por el Banco Agrario de Colombia S.A identificada con NIT. 800.037.800-8, y en contra de Pompilio de Jesús Villada Ramírez identificado con la cédula Nro. 15.332.566, por pago total de la obligación, conforme lo expuesto en la parte motiva de este proveído.

SEGUNDO: Se ordena el levantamiento del embargo y secuestro de los inmuebles identificados con matrículas inmobiliarias 023-2959 y 023-15729 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santa Bárbara, Antioquia, de propiedad del señor Pompilio de Jesús Villada Ramírez. Oficiese en tal sentido.

TERCERO: Una vez realizadas las comunicaciones indicadas en los ordinales anteriores y efectuadas las anotaciones correspondientes, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**WILFREDO VEGA CUSVA
JUEZ**



Firmado Por:

Wilfredo Vega Cusva

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 001 Promiscuo Municipal

Santa Barbara - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **761df43fb0e0d7bfdebe1289594703e3313ee03b7ac29271a517331b040b5d96**

Documento generado en 15/04/2024 03:12:04 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://capacitacion.ramajudicial.gov.co:9443/FirmaElectronica>